

**ACUERDO 113/SO/20-12-2017**

**POR EL QUE SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS, CONVOCATORIA Y FORMATOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑARÁ COMO ANALISTA DE ORGANIZACIÓN, ANALISTA JURÍDICO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.**

**ANTECEDENTES**

1. Mediante acuerdo INE/CG864/2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los 28 distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Guerrero, así como sus respectivas cabeceras distritales.

2. En la vigésima segunda sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, realizó la declaratoria de inicio del proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 – 2018.

3. El 30 de noviembre de 2017, se realizó la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales, de conformidad con el acuerdo 095/SE/16-11-2017, del Consejo General del Instituto, relativo al calendario de actividades del proceso electoral ordinario de Diputaciones locales y Ayuntamientos 2017-2018.

De conformidad con los antecedentes citados, y

**CONSIDERANDO**

I. Que el artículo 41, base V, en relación con el 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Conforme al artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las constituciones y leyes locales; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana, su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

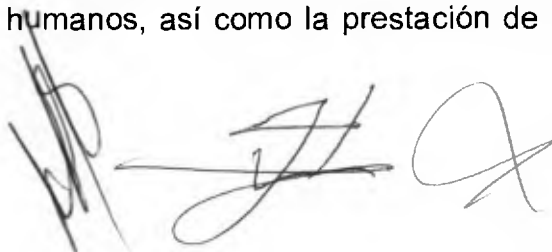
IV. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

V. De acuerdo con lo dispuesto en los artículo 180, y 188 fracción LXV, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, tiene dentro de sus atribuciones la de aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar los convenios y/o anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades electorales.

VI. Que de conformidad con el artículo 201 fracciones XVIII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, corresponde a la Secretaría Ejecutiva ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

VII. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: elaborar el Proyecto de programa operativo anual de trabajo de la dirección; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto Electoral.



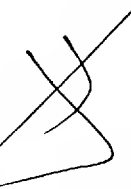












**VIII.** Que en términos de los artículos 217 y 226 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, los **Consejos Distritales** son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a esta Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General. Los consejos distritales participarán en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos y se instalarán a más tardar en el mes de noviembre del año anterior a la elección.

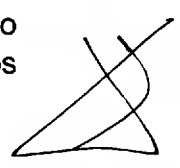
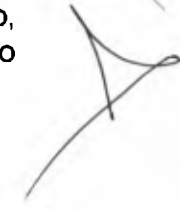
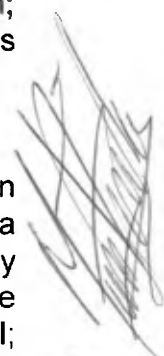
**IX.** Que los **Consejos Distritales Electorales** son órganos desconcentrados del Instituto, de carácter temporal, puesto que su funcionamiento se lleva a cabo durante el desarrollo y hasta la conclusión de los procesos electorales; en este sentido, el reclutamiento y designación del personal auxiliar de los **Consejos Distritales** tiene como propósito contribuir en la generación de las condiciones propicias para que en el ejercicio de su desempeño, los recursos humanos cuenten con los conocimientos y aptitudes necesarias para que actúen con apego a los principios rectores de la función electoral. En este sentido, el procedimiento que se desprende de los lineamientos que se emiten se basan en la igualdad de oportunidades; mérito; no discriminación; evaluación de conocimientos básicos de la materia electoral; transparencia de los procedimientos y rendición de cuentas; igualdad de género; y cultura democrática.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, en relación con el 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 105, 106 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 175 y 176; 180, y 188 fracción LXV; 201 fracciones XVIII; 207, 217 y 226 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos, convocatoria y formatos para el reclutamiento, selección y designación del personal que se desempeñará como Analista de Organización, Analista Jurídico y Auxiliar Administrativo de los **Consejos Distritales Electorales**.

**SEGUNDO.** Se instruye a los **Consejos Distritales Electorales**, Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría Interna del Instituto, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.


El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA,**  
CONSEJERO PRESIDENTE.

  
**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ**  
CONSEJERA ELECTORAL.

  
**C. ROSIO CALLEJA NIÑO**  
CONSEJERA ELECTORAL.

  
**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL.

  
**C. EDMAR LEÓN GARCÍA**  
CONSEJERO ELECTORAL.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES**  
CONSEJERA ELECTORAL.

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA**  
CONSEJERA ELECTORAL.

**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**C. NICANOR ADAME SERRANO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO.

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**C. OLGA SOSA GARCÍA**  
REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO.

**C. SERGIO MONTES CARRILLO**  
REPRESENTANTE DE  
MORENA.

**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO IMPULSO  
HUMANISTA DE GUERRERO.

**C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE GUERRERO.

**C. GENARO VÁZQUEZ FLORES**  
REPRESENTANTE DE COINCIDENCIA  
GUERRERENSE



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL PUEBLO DE GUERRERO.



**C. JAVIER SANTANA JUSTO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE MÉXICO.



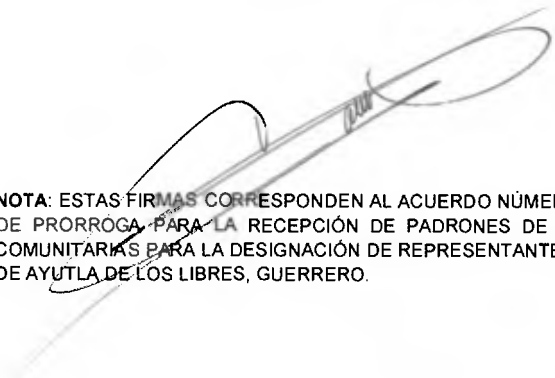
**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA.



**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL.



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.



**NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO 113/SO/20-12-2017, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PRORROGA PARA LA RECEPCIÓN DE PADRONES DE LA CIUDADANÍA CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES, DELEGACIONES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.**

